

---

---

## Comentario. Prevención de las muertes de origen laboral

(Comment. Prevention of fatal occupational injuries)

Glòria Pérez

Agencia de Salud Pública de Barcelona, Barcelona, España.

En el año 1993 un editorial del *British Medical Journal* proponía la eliminación del término accidente para referirse a las lesiones originadas por el tráfico<sup>1</sup>. Han tenido que pasar 8 años para que otro editorial de esta misma revista proponga la eliminación del término «accidente» para referirse a las lesiones y muertes que tienen un origen laboral<sup>2</sup>. Ambas basan la propuesta en que el término accidente hace referencia a un hecho impredecible, mientras que las lesiones y las muertes producidas por el tráfico y las de origen laboral son prevenibles.

En España se publicó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en el año 1995<sup>3</sup> y su desarrollo normativo posterior en 1997. La publicación de esta Ley supone, en primer lugar, la unificación y la actualización de múltiples y desfasadas leyes y normas sobre prevención de riesgos laborales y, en segundo lugar, y como elemento más novedoso, indica la necesidad de organizar los servicios de prevención en las empresas encargadas de vigilar los factores de riesgo de los accidentes de trabajo, de las enfermedades profesionales y de las enfermedades relacionadas con el trabajo, además de planificar y ejecutar los programas preventivos. Por tanto, y en primer lugar, la prevención de las lesiones mortales por accidentes laborales son responsabilidad de las empresas, las cuales deben disponer de los recursos necesarios para la prevención y, en último término, son responsabilidad de las administraciones públicas que deben controlar que las actividades preventivas se lleven a cabo en las empresas.

A pesar de los 10 años transcurridos desde la publicación de la Ley, la aplicación efectiva de las medidas de vigilancia y prevención derivadas de ella continúa presentando múltiples dificultades. En este sentido, el artículo de Santamaría et al<sup>4</sup> pone de manifiesto que las lesiones mortales originadas en el trabajo han descendido en la última década; sin embargo, la mencionada Ley no parece haber ejercido una gran repercusión sobre la modificación de las tendencias de este tipo de lesiones mortales, sino la propia reestructuración del mercado laboral.

En el año 1995 cuando aparece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, España estaba inmersa en un proceso de desindustrialización, que tiene como consecuencia el trasvase de lugares de trabajo entre los sectores primario y secundario al sector de servicios, en el que actualmente están empleadas unas dos terceras partes de la población activa. En este sentido, el artículo de Santamaría et al<sup>4</sup> refleja que la disminución de la mortalidad por lesiones de origen laboral parece deberse a la pérdida de asalariados en los sectores que decrecen, como la pesca y la minería, en que los riesgos son más elevados.

En el citado artículo también se indica que en los hombres de más edad es donde se produce una menor disminución del riesgo, ya que este colectivo es el que más difícilmente puede cambiar de sector. Otro colectivo donde parece que los esfuerzos preventivos no son similares al resto de asalariados es el de trabajadores jóvenes, quienes además tienen con más frecuencia contratos más precarios.

Si bien esta Ley ha supuesto una mejora respecto a las leyes y normas anteriores, queda claro que el esfuerzo preventivo no ha llegado allí donde más falta hacía, es decir, a las empresas con peores condiciones de trabajo, los sectores con más riesgo y los colectivos más vulnerables.

Otros elementos que se deberían tener en cuenta al analizar el descenso de las lesiones mortales por accidentes laborales es la mejora de los recursos asistenciales que, seguramente, en un período de 10 años se ha producido en nuestro país. Además, y a pesar de las dificultades que seguramente se presentan en cuanto a las fuentes de información, sería recomendable analizar las tendencias de las lesiones no mortales por accidente de trabajo para poder tener una visión más completa del posible efecto de la intervención de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

### Bibliografía

1. Evans L. Medical accidents: no such thing. *BMJ*. 1993;307:1438-9.
2. Davis RM, Pless B. *BMJ* bans 'accidents'. *BMJ*. 2001;322:1320-1.
3. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. BOE núm. 269, de 10 de noviembre de 1995.
4. Santamaría N, Catot N, Benavides FG. Tendencias temporales de las lesiones mortales (traumáticas) por accidente de trabajo en España (1992-2002). *Gac Sanit*. 2006;20:280-6.